

DECRETO AFECTO N° 1481 /

PARRAL, 18 JUL. 2017

VISTOS:

- 1).- Decreto Afecto N° 1418 de fecha 05 de julio del año 2017, en el cual se aprueba el contrato a honorario firmado entre la I. Municipalidad de Parral y doña Valentina Alfaro Labrín.
- 2).- Decreto Afecto N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 3).- Decreto Exento Siaper N° 877 de fecha 12 julio del año en curso, el cual, designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Erica Gajardo Pérez..
- 4).- EL DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 5).- La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°1418 de fecha 05 de julio del año 2017, se aprobó el contrato a honorario firmado entre la I. Municipalidad de Parral y doña Valentina Alfaro Labrín.
- 2.- **Que**, en el Decreto mencionado precedente se señaló erróneamente la fecha de duración del contrato.

DECRETO:

- 1.- **RECTIFÍQUESE**, el numeral tres (3) del Decreto Afecto N° 1418 de fecha 05 julio del año 2017, que aprueba el contrato a honorarios de fecha 04 de julio del año en curso, firmado entre la I. Municipalidad de Parral y doña **VALENTINA ALFARO LABRIN**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en el siguiente sentido:

Donde dice: "3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de julio del año 2017 y hasta el 31 de diciembre del año 2017, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

Debe decir: "3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de julio del año 2017 y hasta el 30 de septiembre del año 2017, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que esta modificación es parte integrante del decreto afecto anteriormente señalado.

- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantienen inalterable las disposiciones del Decreto antes referido.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



SECRETARÍA
ERICA GAJARDO PEREZ
SECRETARÍA (S) MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

IDH/DMT/JAG/ifc.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - Re
- 3.- Interesado